



DECRETO NÚMERO: 123

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2018, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2018	\$299,432,238.33
1			IMPUESTOS	\$77,409,424.94
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$27,383.64
		1	Sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$9,675.75
		2	Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$2,251.27
		3	A músicos y cancioneros profesionales	\$15,456.62
	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$49,790,731.89



		1	Predial	\$49,790,731.89
		2	Sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$26,692,439.93
		1	Sobre adquisición de Bienes Inmuebles	\$26,692,439.93
	14		Impuesto al comercio exterior	\$0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios	\$898,869.48
		1	Recargos	\$789,411.07
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$109,458.41
	18		Otros Impuestos	\$0.00
	19		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
	22		Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0.00
	25		Accesorios	\$0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
	39		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4			DERECHOS	\$41,693,173.60
	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$1,070,042.75
		1	De cooperación para obras públicas que realicen los municipios	\$112,563.56
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$957,479.19
	42		Derechos a los hidrocarburos	\$0.00
	43		Derechos por prestación de servicios	\$40,392,372.38
		1	Servicio de tránsito derechos por control vehicular	\$2,149,179.98
		2	Del Registro Civil	\$933,679.95
		3	Licencias para construcción	\$9,796,341.37
		4	De las certificaciones	\$290,769.51
		5	Panteones	\$25,468.28



		6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$6,094,134.05
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos en horas extraordinarias	\$1,375,009.54
		9	Rastro e inspección sanitaria	\$0.00
		10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
		11	Depósito de animales en corrales municipales	\$0.00
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$16,336.55
		14	Anuncios	\$236,800.65
		15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0.00
		16	Limpieza de solares baldíos	\$50,653.60
		17	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$7,727,411.74
		18	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
		19	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0.00
		20	Servicios prestados en materia de protección civil	\$1,735,554.63
		21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$1,612,087.52
		22	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$8,348,945.01
		23	Promoción y publicidad turística	\$0.00
		24	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
		25	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
	44		Otros Derechos	\$66,372.07
		1	Otros no especificados	\$66,372.07
	45		Accesorios	\$164,386.40
		1	Recargos	\$156,273.33
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$8,113.07
	49		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
5			PRODUCTOS	\$10,383,215.57
	51		Productos de tipo corriente	\$10,383,215.57
		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$9,936,209.90
		2	Bienes mostrencos	\$0.00



		3	Papel para copias de actas de Registro Civil	\$141,751.33
		4	Mercados	\$182,538.04
		5	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
		6	Créditos a favor de los Municipios	\$0.00
		7	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$0.00
		8	Productos diversos	\$122,716.30
	52		Productos de capital	\$0.00
		1	Ingresos financieros	\$0.00
	59		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6			APROVECHAMIENTOS	\$32,848,256.27
	61		Aprovechamientos de tipo corriente	\$32,848,256.27
		1	Rezagos de aprovechamientos	\$0.00
		2	Multas	\$2,374,147.96
		3	Recargos de aprovechamientos	\$236,651.95
		4	Gastos de Ejecución	\$128,405.54
		5	Indemnizaciones	\$70,416.23
		6	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$12,415,756.26
		7	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$0.00
		8	Indemnización por Devolución de Cheques	\$0.00
		9	Otros aprovechamientos	\$17,622,878.33
	62		Aprovechamientos de capital	\$0.00
	69		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7			INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
	71		Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$0.00
	72		Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$0.00
	73		Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
8			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$137,098,167.95
	81		Participaciones	\$116,949,897.00
		1	Fondo General de Participaciones	\$79,903,120.00
		2	Fondo de Fomento Municipal	\$24,933,368.00
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$3,405,480.00



		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$3,730,666.00
		5	Fondo de Compensación del ISAN	\$641,395.00
		6	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$1,841,426.00
		7	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$18,736.00
		8	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$2,475,706.00
	82		Aportaciones	\$15,835,385.00
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$3,872,055.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$11,963,330.00
	83		Convenios	\$4,312,885.95
		1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$1,912,885.95
		2	Otros convenios	\$2,400,000.00
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
	91		Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	92		Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	94		Ayudas sociales	\$0.00
		1	Donativos	\$0.00
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	96		Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	01		Endeudamiento interno	\$0.00
		1	Financiamientos	\$0.00
	02		Endeudamiento externo	\$0.00



ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.



ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.



ARTÍCULO 7. Por los servicios previstos en el artículo 121 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los sujetos obligados al pago de este derecho, sea por deuda propia o ajena, pagarán de manera mensual y en una sola cantidad que calcularán tomando como base los metros cuadrados de construcción de los locales comerciales, industriales o de servicios, donde se genere la basura o residuos sólidos, multiplicados por la cuota prevista en el siguiente:

TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018:

			TARIFA EN PESOS POR ZONAS 2018		
	GIROS	DESCRIPCIÓN	ZONA A	ZONA B	ZONA C
01	TIENDA				
	01.01	ABARROTES	184	156	140
	01.02	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	6,564	6,564	6,564
	01.03	MINISÚPER (SIN BEBIDAS ALCOHÓLICAS)	246	209	188
	01.04	TENDEJONES	184	156	141
	01.05	DEPARTAMENTAL	3,282	2,790	2,511
	01.06	LINEA BLANCA	3,282	2,790	2,511
	01.07	ELECTRODOMESTICO	3,282	2,790	2,511
	01.08	COLCHONES	328	279	251
	01.09	DISCOS Y CASSETTES	328	279	251
	01.10	CAJAS DE CARTON	328	279	251
	01.11	RÉGALOS	328	279	251
	01.12	MASCOTAS	328	279	251
	01.13	NATURISTAS	328	279	251
	01.14	COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS	328	279	251
	01.15	PRONOSTICOS DEPORTIVOS	328	279	251
	01.16	DE AUTOSERVICIO MENOR	3,282	3,282	3,282
01.17	ARTICULOS PARA BAÑO	328	279	251	
02	ESCUELAS				
	02.01	ACADEMIA COMERCIAL	222	189	170
	02.02	ACADEMIA DE ARTES MARCIALES	222	189	170
	02.03	ACADEMIA DE BAILE	222	189	170
	02.04	ACADEMIA DE MÚSICA	222	189	170
	02.05	ACADEMIA DE IDIOMAS	222	189	170



	02.06	GUARDERÍAS	300	255	230
	02.07	PRE-ESCOLAR	400	340	306
	02.08	PRIMARIA	400	340	306
	02.09	SECUNDARIA	400	340	306
	02.10	PREPARATORIA	400	340	306
	02.11	ESCUELA DE MANEJO	222	189	170
	02.12	UNIVERSIDAD	821	698	628
	02.13	CAPACITACION	222	189	170
	02.14	AVIACION	492	418	376
	02.15	BELLEZA	222	189	170
	02.16	COMPUTACION	222	189	170
	02.17	NATACION	222	189	170
03	SERVICIOS ACUÁTICOS				
	03.01	MARINAS	1,416	1,204	1,083
	03.02	RENTA DE EQUIPO PARA BUCEO	245	245	245
	03.03	RENTA DE LANCHAS	903	768	691
	03.04	RENTA DE JET SKY	903	768	691
	03.05	ARTÍCULOS PARA PESCA (VENTA)	328	279	251
	03.06	TRASPOTACION MARITIMA	1,772	1,772	1,772
	03.07	FABRICA DE LANCHAS	985	837	754
	03.08	REFACCIONES NAUTICAS	492	418	376
	03.09	MOTORES DE LANCHA	492	418	376
	03.10	EQUIPO NAUTICO	2,111	1,794	1,615
	03.11	SERVICIOS TURISTICOS	334	284	256
	03.12	VENTA EQUIPO DE BUCEO	1,599	1,359	1,223
04	JOYERÍAS				
	04.01	JOYERÍA FINA	890	757	681
	04.02	VENTA DE RELOJES	246	209	188
	04.03	TALLER DE RELOJERÍA	246	209	188
	04.04	TALLER DE REPARACIÓN DE ALHAJAS	246	209	188
	04.05	PLATA COMERCIAL	246	209	188
	04.06	ORO COMERCIAL	246	209	188
	04.07	RELOJERIA FINA	492	418	376
05	CENTROS RECREATIVOS				
	05.01	BILLAR	246	209	188
	05.02	BOLICHES	656	558	502
	05.03	SALA DE CINE	492	418	376
	05.04	SALA DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL	492	418	376
	05.05	MAQUINAS DE VIDEO	206	175	158
	05.06	SALON DE BAILE Y FIESTAS	281	239	215
	05.07	RENTA DE VIDEOS	206	175	158
	05.08	RENTA DE VIDEOS MACRO	460	391	352
	05.09	CANCHAS DEPORTIVAS	821	698	628
	05.10	ALQUILER DE MOBILIARIO Y EQUIPO	738	627	565
	05.11	VENTA DE VIDEO JUEGOS	460	391	352
	05.12	GIMNASIO	328	279	251
	05.13	CLUB DEPORTIVO	2,646	2,249	2,024
	05.14	CLUB DE GOLF	11,123	11,123	11,123
	05.15	DEPORTE EXTREMO	460	391	352



	05.16	PARQUES ACUATICOS	1,898	1,898	1,898
	05.17	PARQUES ECOLOGICOS	1,805	1,534	1,381
	05.18	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	460	391	352
	05.19	CAMPO DE TIRO	460	391	352
	05.20	SALAS DE FIESTA INFANTILES	656	558	502
	05.21	JUEGOS MECANICOS	656	558	502
06	COMPRA VENTA DE PLÁSTICOS				
	06.01	COMPRA VENTA DE PLÁSTICOS	161	137	123
	06.02	LONAS Y TOLDOS	246	209	188
07	TELAS Y MERCERÍAS				
	07.01	MERCERÍAS	161	137	123
	07.02	IMP. Y VTA. DE TELAS	492	418	376
	07.03	LENCERÍA Y CORSETERÍA	295	251	226
	07.04	BONETERÍAS	197	167	151
	07.05	BLANCOS	197	167	151
08	JUGUETERÍAS				
	08.01	JUGUETERÍAS	222	189	170
09	CARNICERÍAS				
	09.01	CARNICERÍAS	184	184	184
	09.02	CHICHARRONERÍAS	184	184	184
	09.03	CREMERIAS, CARNES FRIAS Y EMB	246	209	188
	09.04	ABASTECEDORES	492	418	376
10	BARES				
	10.01	LICORERÍAS	574	574	574
	10.02	DEPÓSITOS DE CERVEZA	492	492	492
	10.03	REST C/VTA CERV.VIN. Y LIC. C/ALIMENTOS	584	584	584
	10.04	COCKTELERIAS, FONDAS, COCINAS CON VENTA DE CERVEZA	656	656	656
	10.05	MINISÚPER CON VENTA DE LICOR	402	402	402
	10.06	BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES AL COPEO COPEO	1,599	1,599	1,599
	10.07	COCKTELERIAS SIN VENTA DE CERVEZA	343	343	343
	10.08	COMIDA RAPIDA (PARA LLEVAR)	196	196	196
	10.09	SNACK BAR	294	294	294
	10.10	PIANO BAR	574	574	574
	10.11	SNACK SIN VENTA DE CERV. VINOS Y LICORES	281	281	281
	10.12	CENTROS NOCTURNOS	574	574	574
11	BANCOS				
	11.01	BANCOS	2,938	2,938	2,938
	11.02	CASAS DE CAMBIO	404	404	404
	11.03	CASAS DE EMPÉÑO	361	307	276
	11.04	CAJERO AUTOMATICO	361	307	276
	11.05	CRÉDITO Y COBRANZA	361	307	276



	11.06	CAJAS DE SEGURIDAD	361	307	276
	11.07	AFIANZADORA	361	307	276
	11.08	TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	2,298	1,953	1,758
	11.09	CAJA DE AHORRO	184	156	141
12	DULCERÍAS				
	12.01	DULCERÍAS C/VENTA DE ART. P/FIESTA	213	181	163
	12.02	DULCERÍAS MAYORISTA	574	488	439
13	FUNERARIAS				
	13.01	CREMATORIOS	410	349	314
	13.02	FUNERARIAS	660	561	505
	13.03	PANTEON	850	723	650
14	VENTA DE LLANTAS				
	14.01	COMPRA VENTA DE LLANTAS	607	516	464
	14.02	RINES	607	516	464
15	FERRETERÍAS, TLAPALERÍAS Y REFACCIONARIAS				
	15.01	REFACCIONARIAS	184	184	184
	15.02	TLAPALERÍAS	184	184	184
	15.03	FERRETERÍAS	122	122	122
	15.04	BASCULAS	304	258	233
	15.05	EQUIPO Y ACCESORIOS PARA ILUMINACION	304	258	233
	15.06	REFACCIONES PARA AVION	410	349	314
	15.07	PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA	410	349	314
	15.08	PODADORAS	410	349	314
	15.09	REFACCIONES DE ELECTRONICA	304	258	233
	15.10	DESHUESADERO	246	209	188
	15.11	MOTORES Y TRANSMISIONES	492	418	376
16	CONGELADORAS Y EMPACADORAS				
	16.01	CONGELADORAS Y EMPACADORAS	821	698	628
	16.02	PESCADERÍAS	245	208	187
17	IMPORTACION Y EXPORTACION				
	17.01	IMPORTACION	206	175	158
	17.02	COMERCIALIZADORA	492	418	376
	17.03	EXPORTACION	492	418	376
18	AGUAS PURIFICADAS				
	18.01	EXPENDIOS	222	189	170
	18.02	FABRICAS DE HIELO	289	289	289
	18.03	AGUAS PURIFICADAS (ELABORACIÓN)	394	335	301
19	TALLERES				
	19.01	TALLER DE CERRAJERÍA	184	184	184
	19.02	TALLER DE BICICLETAS	184	184	184



	19.03	TALLER DE MOTOS	202	202	202
	19.04	TALLER AUTOMOTRIZ	511	511	511
	19.05	TALLER DE ALINEACIÓN Y BALANCEO	285	285	285
	19.06	TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA	285	285	285
	19.07	TALLER ELÉCTRICO	202	202	202
	19.08	TALLER DE HERRERÍA	285	285	285
	19.09	TALLER DE VULCANIZADORAS	230	230	230
	19.10	TALLER DE MAQUINAS DE OFICINA	230	230	230
	19.11	TALLER DE REFRIGERACIÓN Y A/A.	200	200	200
	19.12	TALLER DE PLOMERÍA	230	230	230
	19.13	TALLER DE TORNO	230	230	230
	19.14	TALLER DE MANTENIMIENTO Y CONSERV.	285	285	285
	19.15	TALLER DE TAPICERÍA	285	285	285
	19.16	T. DE REP. ART. ELEC. Y ELECTRÓNICOS	285	285	285
	19.17	SOLDADURA	230	230	230
	19.18	LABORATORIO	230	230	230
	19.19	CLUCHT Y FRENOS	285	285	285
	19.20	NAUTICO	285	285	285
	19.21	COSTURA	202	202	202
	19.22	ELEVADORES Y HULES	230	230	230
	19.23	RECTIFICACION DE MOTOR	285	285	285
	19.24	POLARIZADOS	230	230	230
	19.25	ASTILLERO	1,519	1,519	1,519
	19.26	VARADERO	1,519	1,519	1,519
20	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN				
	20.01	BANCOS DE SASCAB	3,078	2,616	2,355
	20.02	BLOQUERAS	3,198	3,198	3,198
	20.03	BARRO Y CERAMICA	492	418	376
	20.04	VENTA DE MATER. DE CONSTRUCCIÓN	525	446	402
	20.05	VENTA DE MATER. DE FIBRA	492	418	376
	20.06	DISTRIBUIDOR	2,831	2,406	2,166
	20.07	CERCAS	492	418	376
	20.08	MARMOLERIA	492	418	376
	20.09	PISOS Y AZULEJOS	492	418	376
	20.10	MEZCLADORAS	492	418	376
	20.11	ACERO	492	418	376
	20.12	BOMBAS Y CALENTADORES P/ALBERCA	492	418	376
	20.13	EQUIPO PARA CONSTRUCCION	492	418	376
21	FARMACIAS Y MÉDICOS				
	21.01	ODONTÓLOGOS	278	278	278
	21.02	ÓPTICAS	176	176	176
	21.03	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	275	275	275
	21.04	HOSPITALES (POR CAMA AL MES)	164	164	164
	21.05	MÉDICOS	266	266	266
	21.06	FARMACIAS	204	204	204
	21.07	QUIROPRÁCTICOS	246	246	246
	21.08	IMPRESIONES RADIOGRÁFICAS	246	246	246
	21.09	VTA. DE PRODUCTOS NATURALES	246	246	246
	21.10	SERVICIO DE AMBULANCIAS	492	492	492



	21.11	C/V DE EQUIPO MEDICO INSTRUMENTAL	328	328	328
	21.12	CIRUJANO	328	328	328
	21.13	GINECOLOGO	328	328	328
	21.14	OTORRINO-LARINGOLOGO	246	246	246
	21.15	CIRUGIA OFTALMOLOGICA	328	328	328
	21.16	REHABILITACION FISICA	246	246	246
	21.17	CENTRO DE NUTRICION	246	246	246
22	RASTROS				
	22.01	RASTROS	1,026	872	785
23	GASOLINERAS Y GASERAS				
	23.01	GASOLINERAS	1,724	1,724	1,724
	23.02	VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	184	184	184
	23.03	GAS LICUADO DISTRIBUCION	1,500	1,500	1,500
	23.04	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	246	246	246
	23.05	COMPRA VTA. DE GAS INDUSTRIAL	328	328	328
	23.06	INSTALACION Y EQUIPO	246	246	246
	23.07	TANQUES ESTACIONARIOS	550	550	550
24	SERVICIO DE HOSPEDAJE				
	24.01	HOTELES /POR CUARTO	118	59	59
	24.02	CASA DE HUÉSPEDES (HASTA 20 CUARTOS)	284	241	217
	24.03	POSADAS (HASTA 20 CUARTOS)	284	241	217
	24.04	MOTELES /POR CUARTO	118	59	59
	24.05	DEPTO. Y CASA AMUEBLADA	350	350	350
25	IMPRENTAS				
	25.01	IMPRENTAS	245	208	187
	25.02	ROTULISTAS	215	182	164
	25.03	ARTES GRÁFICAS	328	279	251
	25.04	ROTULISTA P/COMPUTADORA	246	209	188
	25.05	ANUNCIOS LUMINOSOS	230	196	176
	25.06	PREPrensa	360	306	275
26	LAVANDERÍAS				
	26.01	TINTORERÍAS	345	293	264
	26.02	LAVANDERÍAS	312	265	239
27	EXPENDIOS				
	27.01	LOTERÍA	202	172	155
	27.02	EXPENDIO DE PERIÓDICO Y REVISTAS	175	148	134
	27.03	DISCOS Y CASSETTES	222	189	170
28	BAZARES				
	28.01	BAZARES	184	156	140
29	NEVERÍAS				
	29.01	NEVERÍAS	256	217	196
	29.02	PALETERÍAS	256	217	196



	29.03	VTA. DE JUGOS Y LICUADOS	184	156	140
30	PANADERÍAS				
	30.01	EXPENDIO	184	156	140
	30.02	PASTELERÍA	184	156	140
	30.03	PANADERÍA FABRICA	184	156	140
31	PAPELERÍA				
	31.01	PAPELERIA	295	251	226
	31.02	LIBRERÍAS	164	139	125
	31.03	CENTROS DE COPIADO	295	251	226
	31.04	PAPELERÍA Y LIBRERÍA	361	307	276
	31.05	VENTA DE COPIADORAS	689	586	527
32	ESTÉTICAS				
	32.01	PELUQUERÍAS	213	181	163
	32.02	SALAS DE BELLEZA	203	173	155
	32.03	SALAS DE MASAJE	492	418	376
	32.04	TATUAJES	222	189	170
	32.05	VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA	184	156	140
	32.06	PRODUCTOS ESOTERICOS-AROMATERAPIA	213	181	163
	32.07	DEPILACION LASER	492	418	376
33	ASOCIACIONES				
	33.01	ASOCIACIONES	340	289	260
	33.02	CAMARAS	340	289	260
	33.03	SINDICATOS	472	401	361
34	MAQUINAS				
	34.01	DE COSER	361	307	276
	34.02	DE DULCES	361	307	276
35	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS				
	35.01	AGEN. DISTR. DE REFRESCOS	3,300	2,805	2,525
	35.02	AGEN. DISTR. DE CERVEZAS	3,300	2,805	2,525
	35.03	ALIMENTOS	4,718	4,010	3,609
	35.04	PAN	4,718	4,010	3,609
	35.05	CARNES FRIAS	4,718	4,010	3,609
	35.06	MARISCOS	4,718	4,010	3,609
	35.07	BLANCOS	4,718	4,010	3,609
	35.08	CIGARROS	9,437	8,021	7,219
	35.09	COSMETICOS	4,341	3,690	3,321
	35.10	DULCES	3,397	2,887	2,599
	35.11	PAPEL	3,397	2,887	2,599
	35.12	PLASTICOS	3,397	2,887	2,599
	35.13	PERIODICOS	3,397	2,887	2,599
	35.14	VALES	3,397	2,887	2,599
	35.15	GRANOS Y SEMILLAS	3,397	2,887	2,599
	35.16	PLANTAS DE ENERGIA	3,397	2,887	2,599
	35.17	VINOS Y LICORES	6,606	5,615	5,054
35.18	HARINA	3,397	2,887	2,599	



	35.19	FRUTAS	3,397	2,887	2,599
	35.20	ARTESANIAS	1,510	1,284	1,155
	35.21	MEDICAMENTOS	3,397	2,887	2,599
	35.22	ABARROTOS EN GENERAL	3,397	2,887	2,599
	35.23	MUEBLES PARA PLAYA	1,313	1,116	1,004
	35.24	MATERIAL ELECTRICO	3,397	2,887	2,599
36	ALIMENTOS				
	36.01	LONCHERÍAS	184	156	140
	36.02	TAQUERÍAS	184	156	140
	36.03	TORTERÍAS	328	279	251
	36.04	CAFETERÍAS	208	177	159
	36.05	COCINAS ECONÓMICAS	196	166	150
	36.06	RESTAURANT SIN BEBIDAS ALCOHÓLICAS	222	189	170
	36.07	COCKTELERIA SIN LICOR	328	279	251
	36.08	SERVICIO DE BANQUETES	574	488	439
	36.09	VENTA DE CAFÉ EN GRANO	328	279	251
	36.10	MATERIA PRIMA	328	279	251
	36.11	PIZZERIA	208	177	159
37	ELECTRONICA				
	37.01	INSTALACION	410	349	314
	37.02	MANTENIMIENTO	283	241	216
38	ELECTRICIDAD				
	38.01	REDES	660	561	505
39	SERVICIOS VOLUNTARIOS				
	39.01	FUNDACION	222	189	170
40	ARTICULOS MILITARES Y POLICIACOS				
	40.01	MILITARES	435	370	333
	40.02	POLICIACOS	435	370	333
41	ARTICULOS DE PLASTICO				
	41.01	ARTICULOS DE PLASTICO	328	279	251
	41.02	TUBERIA	410	349	314
	41.03	ARTICULOS DE ACRILICO	410	349	314
42	ARTE				
	42.01	CUADROS	492	418	376
	42.02	ANTIGUEDADES	492	418	376
43	SASTRERÍAS				
	43.01	SASTRERÍAS	197	167	151
44	ARTICULOS PARA BEBES				
	44.01	ACCESORIOS	435	370	333



45	TORTILLERIAS				
	45.01	TORTILLERIAS	208	177	159
	45.02	VTA DE MASA - HARINA	227	193	174
46	CONSULTORIO VETERINARIO				
	46.01	CONSULTORIO VETERINARIO	361	361	361
	46.02	FARMACIA VETERINARIA	328	328	328
	46.03	ESTETICA CANINA	361	361	361
47	ARTICULOS DEPORTIVOS				
	47.01	VTA. DE ARTICULOS DEPORTIVOS	215	182	164
48	AGENCIAS				
	48.01	AGENCIAS DE VIAJE	404	404	404
	48.02	AGENCIA DE PUBLICIDAD	220	220	220
	48.03	AGENCIA ADUANAL	394	335	301
	48.04	AGENCIA DE FIANZAS	394	335	301
	48.05	AGENCIA DE SEGUROS	394	335	301
	48.06	AGENCIA DE MODELOS	394	335	301
	48.07	AGENCIA DE SERV. DE SEGURIDAD	394	335	301
	48.08	VENTA DE TIEMPO COMPARTIDO	821	821	821
	48.09	VTA. DE BOLETOS Y PAQUETERIA	394	335	301
	48.10	AGENCIA AEREA Y TERRESTRE	394	335	301
	48.11	AGENCIA DE TOURS	404	343	309
49	ZAPATERIAS				
	49.01	ZAPATERIAS VENTA	328	279	251
	49.02	REPARACION DE CALZADO	197	167	151
	49.03	DISTRIBUDOR DE CALZADO	328	279	251
50	CARPINTERIAS				
	50.01	CARPINTERIAS	274	233	210
	50.02	MADERERIAS	302	257	231
	50.03	ASERRADEROS	415	353	317
51	CONSTRUCTORAS				
	51.01	CONTRATISTAS	492	418	376
	51.02	INMOBILIARIAS	428	364	328
	51.03	ADMINISTRACION DE BIENES RAICES	295	251	226
	51.04	CONSTRUCTORAS	445	378	340
	51.05	VENTA DE MAQUINARIA LIGERA	533	453	408
	51.06	VENTA Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES	574	488	439
	51.07	VENTA DE MAQUINARIA PESADA	574	488	439
	51.08	CONTROL Y CALIDAD	492	418	376
	51.09	REDES ELECTRICAS	656	558	502
52	BODEGAS				
	52.01	BODEGAS SIN INGRESOS	246	209	188



53	ALMACÉN DE ROPA				
	53.01	ALMACENES DE ROPA	435	370	333
	53.02	BOUTIQUE	435	370	333
	53.03	VENTA DE PLAYERAS Y ART.DE PLAYA	353	300	270
	53.04	BISUTERÍA Y NOVEDADES	184	156	140
	53.05	PERFUMERÍAS	492	418	376
	53.06	LENCERÍA Y CORSETERÍA	353	300	270
	53.07	ROPA EN GENERAL	184	156	140
	53.08	MERCERIAS	147	125	112
54	ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS				
	54.01	ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS	159	135	122
	54.02	VENTA DE ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS	469	399	359
	54.03	ENMARCADOS DE FOTOS	197	167	151
	54.04	PINTURA ARTISTICA	197	167	151
	54.05	TALLER	197	167	151
55	CRISTALES Y ALUMINIO				
	55.01	VENTA DE CRISTALES Y ALUMINIOS	208	177	159
	55.02	CRISTALES, ALUMINIOS E INSTALACIONES	254	216	194
	55.03	INSTALACIONES DE CORTINAS	230	196	176
	55.04	VENTANAS	304	258	233
	55.05	VITRALES	304	258	233
56	CHATARRA				
	56.01	COMPRA / VENTA DE CHATARRA	184	156	140
57	MUEBLERÍAS				
	57.01	MUEBLES PARA EL HOGAR	640	544	489
	57.02	VENTA DE MUEBLES PARA OFICINA	328	279	251
	57.03	MOB. Y EQUIPO P/OFICINA	328	279	251
	57.04	ARTÍCULOS DE IMPORTACIÓN	328	279	251
	57.05	COCINAS INTEGRALES	328	279	251
	57.06	APARATOS ELECTRONICOS	427	363	327
	57.07	PUERTAS	410	349	314
	57.08	EQUIPO DE AEROBICOS Y ESTANTES METALICOS	328	279	251
	57.09	MUEBLES PARA BAÑO	328	279	251
	57.10	CRISTALERIA, LOZA Y CUBIERTOS	328	279	251
58	MUDANZAS				
	58.01	FLETES	382	325	292
59	RENTADORAS				
	59.01	RENTADORAS DE AUTOS	533	453	408
	59.02	RENTADORA DE MOTOS	460	391	352
	59.03	RENTADORA DE BICICLETAS	328	279	251
	59.04	AUTOTRANSPORTE URBANO (POR UNIDAD)	156	133	119
	59.05	RENTADORA DE PATINES	131	111	100
	59.06	GRUAS	533	453	408



	59.07	CAMIONES FORANEOS DE CARGA	131	111	100
	59.08	CAMIONES DE MUDANZA	460	391	352
	59.09	ENCIERRO VEHICULAR (más de 1000 M2/POR METRO)	460	391	352
	59.10	TRAJES	246	209	188
	59.11	AVIONES	821	698	628
	59.12	EQUIPO DE COMPUTO	246	209	188
	59.13	EQUIPO DE SONIDO	246	209	188
	59.14	SUB ARRENDAMIENTO DE AUTOS (POR UNIDAD)	107	91	82
	59.15	TAXIS (POR UNIDAD)	107	91	82
	59.16	CAMIONES FORANEOS DE PASAJE	460	391	352
	59.17	CARGA Y DESCARGA AEREA	533	453	408
	59.18	MAQUINARIA LIGERA	533	453	408
	59.19	CASETAS MOVILES	246	209	188
	59.20	RENTA DE MAQUINARIA PESADA	574	488	439
	59.21	PIPAS DE AGUA	246	209	188
	59.22	ANDAMIOS	246	209	188
	59.23	CARRITOS DE GOLF	630	630	630
60	AUTOS Y CAMIONES				
	60.01	AGENCIAS DE VENTA DE AUTOS	1,313	1,116	1,004
	60.02	COMPRA VTA. DE AUTOS USADOS	574	488	439
	60.03	COMPRA VTA. DE MOTOS	269	229	206
	60.04	COMPRA VTA. BICICLETAS Y ACCESORIOS	328	279	251
	60.05	CARROS DE GOLF (ACC.P/AUTOS)	656	558	502
	60.06	EXHIBICION	328	279	251
	60.07	AGENCIAS DE CAMIONES	985	837	754
	60.08	VENTA DE MAQUINARIA LIGERA	656	558	502
	60.09	VENTA DE MAQUINARIA PESADA	656	558	502
	60.10	VENTA E INSTALACION DE ACCESORIOS	410	349	314
61	DESPACHOS				
	61.01	DESPACHOS CONTABLES	328	279	251
	61.02	EMPRESAS PRESTADORAS DE SERV.	328	279	251
	61.03	OFICINA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS	328	279	251
	61.04	BUFETE JURÍDICO	328	279	251
	61.05	PROFESIONISTAS	328	279	251
	61.06	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	929	789	711
	61.07	COMISIONES Y REPRESENTACIONES	460	391	352
	61.08	BIENES RAICES	460	391	352
	61.09	ESCRITORIO PUBLICO	328	279	251
	61.10	AGENCIA ADUANAL	460	391	352
	61.11	ASESORIA	328	279	251
62	SEÑALAMIENTOS				
	62.01	VIAL	460	391	352
63	ARTICULOS MILITARES				
	63.01	ARTICULOS MILITARES	435	370	333
64	CONDIMENTOS				
	64.01	SALSAS	246	209	188



	64.02	ESPECIES	246	209	188
65	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN				
	65.01	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	263	224	201
	65.02	DISTRIB. DE PRODUCTOS QUÍMICOS	263	224	201
	65.03	FUMIGACIONES	263	224	201
	65.04	FOSAS SEPTICAS	263	224	201
	65.05	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	263	224	201
66	ARTESANÍAS				
	66.01	ARTESANÍAS	246	209	188
	66.02	TABAQUERÍAS	384	326	294
	66.03	VENTA DE ARTÍCULOS DE PIEL	328	279	251
67	AUDIO				
	67.01	EQUIPO	263	224	201
	67.02	INSTALACION	263	224	201
68	AIRE ACONDICIONADO				
	68.01	VTA. EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	328	279	251
	68.02	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO	263	224	201
	68.03	INSTALACION AUTOMOTRIZ	328	279	251
	68.04	VENTA AUTOMOTRIZ	263	224	201
69	EQUIPO DE COMPUTO				
	69.01	EQUIPO DE COMPUTO	394	335	301
	69.02	REFACCIONES	263	224	201
	69.03	INTERNET	175	148	134
	69.04	PROVEEDOR DE INTERNET	821	698	628
	69.05	MANTENIMIENTO	394	335	301
70	DISCOTECAS				
	70.01	DISCOTECAS	630	536	482
	70.02	CENTROS NOCTURNOS	4,923	4,185	3,766
71	EXPENDIO DE PINTURAS				
	71.01	EXPENDIO DE PINTURAS	271	230	207
	71.02	IMPERMEABILIZANTES	271	230	207
72	VENTA DE POLLOS				
	72.01	VENTA DE POLLOS EN ESTADO NATURAL	167	142	128
	72.02	VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS	184	156	140
	72.03	VENTA DE HUEVO MAYOREO	754	641	577
	72.04	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	197	167	151
	72.05	VENTA DE HUEVO MENUDEO	197	167	151
	72.06	GRANJAS	230	196	176
72.07	DISTRIBUDOR DE POLLO	821	698	628	
73	FRUTERÍAS				
	73.01	FRUTAS Y VERDURAS	159	135	122



74	VINOS Y LICORES				
	74.01	LICORERÍAS	574	488	439
	74.02	DEPÓSITOS DE CERVEZA	574	488	439
	74.03	MINISÚPER CON VENTA DE LICOR	402	342	308
	74.04	VINOS Y LICORES AL MAYOREO	2,462	2,093	1,883
75	CENTRO DE ABASTOS				
	75.01	CENTROS DE ABASTOS	415	353	317
76	LAVADO DE AUTOS				
	76.01	LAVADERO DE AUTOS	167	142	128
	76.02	BAÑOS PÚBLICOS	295	251	226
	76.03	ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS	245	208	187
77	SISTEMA DE RADIO				
	77.01	RADIOS	328	279	251
	77.02	SEÑAL	1,231	1,046	942
78	TELEFONÍA				
	78.01	CASSETAS TELEFÓNICAS	246	209	188
	78.02	C-VTA. DE SIST. DE TELEFONÍA	328	279	251
	78.03	TELÉFONOS CELULAR	328	279	251
	78.04	CENTROS DE TELEFONIA CONVENCIONAL Y CELULAR	2,708	2,302	2,072
	78.05	ANTENAS PARABOLICAS Y SERVICIO	328	279	251
	78.06	CONMUTADORES	328	279	251
	78.07	TARJETAS TELEFONICAS	328	279	251
79	FLORERÍAS				
	79.01	FLORERÍAS	202	172	155
	79.02	VIVEROS	202	172	155
	79.03	VIVEROS (más de 1,000 metros.)	246	209	188
80	DECORACIÓN Y DISEÑO				
	80.01	DECORACIÓN Y DISEÑO	328	279	251
81	MANUALIDADES				
	81.01	MANUALIDADES	197	167	151
82	LIMPIEZA				
	82.01	VENTA DE ARTICULOS	328	279	251
	82.02	DISTRIBUIDORES DE ARTICULOS EN PEQUEÑO	821	698	628
	82.03	SERVICIO	328	279	251
	82.04	SANITARIOS PORTATILES	328	279	251
	82.05	QUIMICOS	206	175	157
83	BRONCEADORES				
	83.01	DISTRIBUDOR	574	488	439
	83.02	VENTA DE BRONCEADORES	328	279	251



84	BARCOS				
	84.01	VENTA DE BARCOS	787	656	590
	84.02	EXCURSIONES	394	328	295
85	BOMBAS HIDRAULICAS				
	85.01	VENTA DE BOMBAS	328	279	251
	85.02	SERVICIO Y REPARACION	328	279	251
86	COCINAS INDUSTRIALES E INTEGRALES				
	86.01	INDUSTRIALES	410	349	314
	86.02	INTEGRALES	410	349	314
	86.03	REFACCIONES	410	349	314
87	ELEVADORES				
	87.01	VENTA DE ELEVADORES	492	418	376
	87.02	MANTENIMIENTO Y REPARACION	328	279	251
88	RADIO				
	88.01	ESTACIONES DE RADIO	1,887	1,604	1,444
89	MENSAJERIA				
	89.01	SERVICIO	239	203	183
90	NOTARIAS				
	90.01	NOTARIA	227	193	174
91	DIFUSORAS				
	91.01	VIA SATELITE	2,790	2,372	2,134
	91.02	POR CABLE	1,680	1,428	1,285
92	ACUARIOS Y DELFINARIOS				
	92.01	ACUARIOS	1,477	1,255	1,130
	92.02	DELFINARIOS	2,298	1,953	1,758
93	CUARTOS EN RENTA				
	93.01	CUARTOS EN RENTA POR UNIDAD	20	17	15
94	 AISLAMIENTOS TERMICOS				
	94.01	FABRICA	492	418	376
	94.02	SERVICIO E INSTALACION	328	279	251
95	ALARMAS				
	95.01	VENTA	410	349	314
	95.02	MANTENIMIENTO E INSTALACION	246	209	188
	95.03	ACCESORIOS	246	209	188
96	ALBERCAS				
	96.01	CONSTRUCCION	492	418	376
	96.02	EQUIPO Y ACCESORIOS	328	279	251



97	PERFUMERIAS, COSMETICOS Y ACCESORIOS				
	97.01	PERFUMERÍAS	856	728	655
	97.02	COSMETICOS	410	349	314
	97.03	ESENCIAS	238	202	182
	97.04	DEPARTAMENTAL	3,282	2,790	2,511

La cuota prevista en la tabla del artículo anterior, será fija para los primeros sesenta metros cuadrados de construcción; y por cada veinte metros cuadrados de excedente, el contribuyente deberá pagar adicionalmente, el equivalente al 15% de la cuota fija.

Están exentos de la cuota adicional por metro cuadrado excedente prevista en el artículo anterior, los sujetos obligados que reciban los servicios objeto de esta contribución, cuyo giro corresponda a las claves:

01.02, 01.03, 01.04, 01.05, 01.06, 03.01, 05.14, 11.01, 20.01, 23.01, 24.01, 24.02, 24.03, 24.04, 24.05, 35.01, 35.02, 35.03, 35.04, 35.05, 35.06, 35.07, 35.08, 35.09, 35.10, 35.11, 35.12, 35.13, 35.14, 35.15, 35.16, 35.17, 35.18, 35.19, 35.20, 35.21, 35.22, 35.23, 35.24, 76.01, 76.02, 81.04, 88.04.

Los contribuyentes que en términos de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo están obligados a la formulación y ejecución de los Planes de Manejo previstos en el ordenamiento jurídico antes citado; para ser sujetos de la exención prevista en el párrafo anterior, deberán acreditar ante la Tesorería Municipal, la aprobación de dichos planes por la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.

Las zonas que se describen en el tabulador que se refiere en el primer párrafo de este artículo, corresponden a las ubicaciones siguientes:



ZONA (A). - La comprendida en la ínsula de la SM 7 MZA 68 a la 76, SM 8 MZA 60,62,63 de la 266 a la 278, SM 9 MZA 32 a la 47,49,50 de la 52 a la 59, Zona Continental SMZA 01 MZA 04 del lote 037 al 041 SL-02, MZA 06, SMZA 03 MZA 01.

ZONA (B). - La comprendida en la ínsula de la SMZA 1 MZA 1 a la 30, SMZA 2 MZA 7, 84, 85, 88, 112 113,116,164, 204, 206, 215,216, Zona Continental SMZA 01 MZA 02, 04 del lote 1 al 36, SMZA 02 MZA 01,03,05,07, 09, 10,11,12,13 ,14 y 15.

ZONA (C). - La comprendida en la ínsula de la SMZA 3 MZA 79 a la 84, 86,87,102, SMZA 4 MZA 89 de la 90 a la 98,100,101,103 a la 106,108,109,110,118,205, SMZA 5 MZA 65,66,67,99,114, 115 y 124,138,139,140 a la 146,151,152,153,154,165,174,175,176,177,199, 201,208,209, 210,211,212,213,214 SMZA 121,126 a la 131,133,134,135,136,137,147,148,149, 150, 155 a la 164,166,169,170,171,172,173,179,180,181,184 a la 198,202,203,210,215, 217,250 a la 264 y 291 zona Continental Parcela 238, 310 a la 347,461 a la 493.

El cálculo y entero del derecho por el servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos, se debe efectuar presentando la declaración respectiva, en la que el contribuyente exprese al menos, los metros cuadrados base del cálculo del derecho, la zona y la cuota que le corresponde. La tesorería municipal mediante la expedición de disposiciones de carácter general, dará a conocer a los contribuyentes los formatos oficiales y los demás requisitos que deben cumplir para la presentación de la declaración a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 8. Para la determinación del impuesto predial en el ejercicio 2018, en el Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, se aplicará la siguiente tabla de cálculo anual:



Tipo Predio	Tasa
Urbano Construido	0.0022
Urbano Baldío	0.0050
Rústico	0.0025

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.



f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil.

b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.



Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.



TERCERO. Para la determinación del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles en el Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018, se calculará aplicando la tasa del 3% al valor del inmueble.

CUARTO. En caso de que en el Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, tuviere ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2018, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que en el Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2018, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

SEXTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2018, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018.



DECRETO NÚMERO: 123

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA.

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

ANEXO 1.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

- I. Alcanzar un balance presupuestario que permita una mayor inversión productiva, sin la contratación de deuda pública a largo plazo, para propiciar un mayor crecimiento económico en el municipio apegándonos al plan municipal de desarrollo eje rector uno Isla Mujeres de Buen Gobierno.
- II. La modernización e innovar los procesos administrativos y servicios municipales a través del uso de tecnologías de información y comunicación para una mejor recaudación de las contribuciones municipales.
- III. Aplicar los incentivos fiscales a contribuyentes morosos con el objetivo de regular la actividad económica y legal de todo aquel ciudadano y contribuyente que realice una actividad económica en el municipio.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

- Establecer mecanismos para que los contribuyentes puedan obtener sus estados de cuenta en cualquier parte del Municipio mediante plataformas de internet y otras herramientas que faciliten la obtención de los estados de cuenta.
- Establecer mecanismos para que los contribuyentes puedan pagar sus impuestos y derechos mediante plataformas de internet.

- Implementar promociones con tarjetas bancarias de meses sin intereses para facilitar el pago y hacerlo más cómodo al contribuyente.
- Implementar el pago en línea en la página del municipio.
- Implementar pago en tiendas de autoservicio.
- Implementar pagos referenciado en ventanillas bancarias.
- Ofrecerles a los contribuyentes el estado que guarda su deuda del impuesto predial con el municipio.
- Establecer políticas de pagos anticipados del impuesto predial.
- Establecer políticas de pagos del impuesto predial en rezago.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

- I. Considerar nuevos modelos de administración tributaria es importante para afrontar los nuevos retos que cada día son más complejos.
- II. La poca efectividad de la recaudación y de cobranza coactiva, queda de manifiesto en las altas carteras vencidas del municipio, mismos que se planean implementar métodos de cobranza eficientes para recuperar una cartera saludable.

III. Un nuevo sistema de tributación implicaría también la posibilidad de incursionar a las APP,S (Asociaciones Publico Privadas)y la legislación que prevea la entidad.

IV. Programa de vinculación de catastro-predial.

Se está realizando la implementación de la armonización y coordinación de los esfuerzos entre la modernización y actualización de los registros catastrales.

V. Crear un programa para el abatimiento de las carteras vencidas.

Un Programa de esta naturaleza se debe caracterizar por establecer y definir claramente los siguientes elementos o aspectos:

- Metas y objetivos.
- Políticas, estrategias y criterios efectivos de recuperación de los créditos fiscales omitidos o no enterados en tiempo y forma por quienes tenían y siguen teniendo la obligación de cubrirlos.
- Acciones a desarrollar.
- Responsables de su ejecución.
- Un calendario de actividades.
- Un sistema de sanciones efectivo y gravoso según sean las circunstancias de cada caso en particular.
- Indicadores de desempeño.
- Un sistema de seguimiento de resultados.

- Una amplia difusión de obligaciones fiscales, derechos de los contribuyentes, infracciones y sanciones, y de las propias políticas y acciones de cobranza que habrán de desarrollarse.
- Una clara definición de una estructura organizacional a un Programa Especial de Cobranza en los términos propuestos.

La integración de personal profesional altamente calificado, con perfiles en Derecho, en Fiscal, y personal con buen desempeño y experiencia probada en áreas de ejecución fiscal y recaudación de impuestos.

VI. Programa de cobranza que considere ente otros elementos:

- La recuperación real de un “30%” porcentaje del adeudo que tiene cada contribuyente.
- Condonar, con base en un Decreto que en específico y por única vez expida el Congreso Local, el resto del adeudo que tenga el contribuyente si éste cumple correctamente con lo indicado en el punto anterior.
- En lo sucesivo aplicar una Política de “Cero” tolerancia al incumplimiento tributario, por un lado, y de “Cero” impunidad por el otro, a los servidores públicos que teniendo la facultad, la responsabilidad y las condiciones administrativas necesarias para recaudar eficientemente los impuestos, no lo hacen en los términos que la propia ley les obliga.
- Habría que diseñar y establecer en paralelo un nuevo modelo o sistema sancionatorio, gravoso y hasta cierto punto flexible, para castigar con rigor las infracciones o delitos fiscales que se comentan, pero que considere también con criterios claros, objetivos y transparentes, las capacidades y condiciones de cada contribuyente que en particular caiga en dichos supuestos de incumplimiento.
- Aumentar la base de contribuyentes en un 2%.

ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO. FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES
PROYECCION DE INGRESOS-LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en Cuestión	Año 1
	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición	\$ 279,283,967.38	\$ 297,409,496.87
A. Impuestos	\$ 77,409,424.94	\$ 82,433,296.63
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	\$ 41,693,173.60	\$ 44,399,060.55
E. Productos	\$ 10,383,215.57	\$ 11,057,086.26
F. Aprovechamientos	\$ 32,848,256.27	\$ 34,980,108.11
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	\$ 116,949,897.00	\$ 124,539,945.32
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 20,148,270.95	\$ 21,300,133.73
A. Aportaciones	\$ 15,835,385.00	\$ 16,863,101.48
B. Convenios	\$ 4,312,885.95	\$ 4,437,032.25
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	\$ 299,432,238.33	\$ 318,709,630.60
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de pago de Recursos de Libre Disposición.	\$ 279,283,967.38	\$ 297,409,496.87
2. Ingresos derivado de Financiamientos con Fuente de Pago DE Transferencia Federales Etiquetadas	\$ 20,148,270.95	\$ 21,300,133.73
3. Ingresos Derivados de Financiamiento(3=1+2)	\$ 299,432,238.33	\$ 318,709,630.60

Formato 7a

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones. Dentro de los elementos que, de materializarse, podrían generar un efecto negativo sobre la economía del municipio de Isla Mujeres, se encuentran los siguientes:

- I. Que algún miembro del TLCAN decida abandonar el tratado;
- II. Un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos de América o de la economía mundial;
- III. Una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales;
- IV. Fenómenos meteorológicos;
- V. Falta de inversión del capital privado en la zona continental.

En este rubro es importante mencionar que una disminución en los ingresos tributarios federales impactaría la Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones Federales que reciben los municipios, por lo que se debe vigilar su evolución y en caso tomar las medidas que se consideren necesarias, así como las que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Adicionalmente una baja en la afluencia turística puede impactar ligeramente la recaudación de impuestos y derechos por lo que se debe vigilar su evolución y en su caso tomar las medidas presupuestales necesarias.

Los fenómenos hidrometeorológicos son también un riesgo para el municipio de Isla Mujeres, puesto que está situado en una zona con riesgo en las temporadas de dichos sistemas y en caso que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría sus ingresos propios, por lo que también se debe de considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES
RESULTADOS DE INGRESOS-LDF
(PESOS)

Concepto	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
	2016	2017
1. Ingresos de Libre Disposición	\$ 281,924,295.38	\$ 176,533,759.12
A. Impuestos	\$ 71,045,828.51	\$ 57,097,619.49
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	\$ 46,389,423.36	\$ 32,388,042.91
E. Productos	\$ 4,817,364.44	\$ 3,549,705.46
F. Aprovechamientos	\$ 31,998,258.70	\$ 12,840,792.26
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	\$ 127,673,420.37	\$ 70,657,599.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 40,567,079.02	\$ 8,650,100.00
A. Aportaciones	\$ 12,709,816.00	\$ 8,164,100.00
B. Convenios	\$ 27,857,263.02	\$ 486,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Resultados de Ingresos	\$ 322,491,374.40	\$ 185,183,859.12
Datos Informativos		
1. ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de pago de Recursos de Libre Disposicion.	\$ 281,924,295.38	\$ 176,533,759.12
2. Ingresos derivado de Financiamientos con Fuente de Pago DE Transferencia Federales Etiquetadas	\$ 40,567,079.02	\$ 8,650,100.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento(3=1+2)	\$ 322,491,374.40	\$ 185,183,859.12

Formato 7c